



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 180-2017-SERNANP-OA

Lima, 18 SET. 2017

VISTO:

El Informe N° 278-2017-SERNANP-OA-UOFL del 17 de agosto de 2017 emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77-.15 emitida por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que *para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras deben considerar: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente; b) sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP; c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;*

Que, el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, recomienda efectuar la devolución del monto de S/ 1, 350.00 (mil trescientos cincuenta y 00/100 soles) a la empresa Grupo Vamer Security, debido a que en el periodo comprendido entre el 08.JUL.2017 al 08.AGO.2017 no debió aplicársele penalidad por cambio de agente sin autorización del SERNANP, toda vez que el 23.MAY.2017 comunicó a través de la Carta N° 053-2017/GV el cambio de agente a la Oficina del Refugio de Vida Silvestre los Pantanos de Villa; información que no fue remitida con el expediente de pago del periodo antes citado;

Que, mediante el Informe N° 165-2017-SERNANP-OA-UOFF-TESORERÍA se adjunta el Informe N° 40-2017-SERNANP-OA-UOFF-TESORERÍA/NLQ en el que se concluye que no corresponde remitir el informe técnico de la sede recaudadora a la DGANP, al no tratarse de una devolución de ingreso ni un depósito en exceso por la no atención de un servicio que presta el SERNANP, sino que la devolución tiene como razón la aplicación indebida de una penalidad. Asimismo, los citados informes concluyen que es procedente la devolución por el monto de S/ 1, 350.00 (mil trescientos cincuenta y 00/100 soles) a la empresa Grupo Vamer Security solicitada por la UOF de Logística ya que se ha verificado el ingreso a la cuenta recaudadora a través de los N°s 3896 y 3984 en el SIAF como consecuencia de las aplicación de penalidades en las papeletas de depósito N° 611050203 y 61105196°;



Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la devolución por el importe de S/ 1, 350.00 (mil trescientos cincuenta y 00/100 soles) a la empresa Grupo Vamer Security, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas para su trámite correspondiente.

Regístrese y comuníquese.



César Augusto Morales Olazábal
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado